

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para conocer del proceso de la referencia por la causal 8ª del Art. 141 del C.G.P.

“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”

PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud que el titular de este estrado judicial formuló denuncia disciplinaria contra el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez identificado con C.C. 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

DENUNCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot
Mié 31/05/2023 10:21 AM

Para: Consejo Seccional Sala Disciplinaria <csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

DenunciaDisciplinaria.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
Comisión de Disciplina de Cundinamarca
csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta, me permito remitir denuncia disciplinaria en contra de abogado litigante ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, con C.C. # 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

Adjunto copia de la denuncia y grabación de la audiencia en la que ocurrieron los hechos.

[24_GrabacionAudInstrucc.luzgamiento.mp4](#)



Fernando Trino Ulises Morales Cuesta
Juez
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Girardot Cundinamarca

ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

Mediante auto de mayo 12 de 2023, fue admitida la presente demanda, donde se reconoció personería al abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez, contra quien fue formulada denuncia disciplinaria por el titular de este estrado judicial en mayo 31 de 2023.

RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con la providencia citada en líneas precedentes y la denuncia disciplinaria contra el abogado de una de las partes en el presente proceso, claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Me Declaro **IMPEDIDO** para Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para conocer del proceso de la referencia por la causal 8ª del Art. 141 del C.G.P.

“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”

PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud que el titular de este estrado judicial formuló denuncia disciplinaria contra el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez identificado con C.C. 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

DENUNCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot

Mié 31/05/2023 10:21 AM

Para: Consejo Seccional Sala Disciplinaria <csjcdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

DenunciaDisciplinaria.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

Comisión de Disciplina de Cundinamarca

csjcdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta, me permito remitir denuncia disciplinaria en contra de abogado litigante ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, con C.C. # 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

Adjunto copia de la denuncia y grabación de la audiencia en la que ocurrieron los hechos.

[24_GrabacionAudInstruccJuzgamiento.mpd](#)



Fernando Trino Ulises Morales Cuesta
Juez
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Girardot Cundinamarca

ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

Mediante auto de mayo 15 de 2023, fue admitida la presente demanda, donde se reconoció personería al abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez, contra quien fue formulada denuncia disciplinaria por el titular de este estrado judicial en mayo 31 de 2023.

RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con la providencia citada en líneas precedentes y la denuncia disciplinaria contra el abogado de una de las partes en el presente proceso, claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Me Declaro **IMPEDIDO** para Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA